



Id. document: NRT1 8WJc PECW 7nHC RKlh V2K EEs=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**AYUNTAMIENTO DE VALENCIA.
SERVICIO DE PLANEAMIENTO.**

Expte: 2017-16:

**MODIFICACION PUNTUAL DE LA CALIFICACION DE LA
PARCELA M-14.2 DEL PLAN PARCIAL PRR-6 MALILLA NORTE.**

*

**SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACION AMBIENTAL Y
TERRITORIAL ESTRATEGICA.**

Por la presente se solicita El inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica para la Modificación de Plan Parcial “Malilla Norte” en una fracción de la parcela M-14.2. , que pasaría de ser Dotacional DEPORTIVO-RECREATIVO a Dotacional SOCIO-CULTURAL. Ello se hace ateniéndose a lo especificado en el art. 49 y 50 de la LOTUP con el siguiente contenido documental:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC SUPERIOR AE - OFI.TÈCNICA D'ORDENACIO URBANÍSTICA	RAUL MARTINEZ PEREZ	06/02/2017	ACCVCA-120	8721450217169187189



BORRADOR DE LA MODIFICACION PUNTUAL EN LA PARCELA M-14.2 DEL PLAN PARCIAL “MALILLA NORTE”

Memoria Informativa:

El Servicio de Proyectos Urbanos de acuerdo a lo especificado en su expediente 03201/2016/037, nos remite encargo que por parte de nuestro Servicio: “se proceda a la Modificación del Planeamiento de tal forma que se permita el uso Socio Cultural en la superficie de la parcela afectada y mantener el uso Deportivo Recreativo en el resto de la parcela”. Sobre este encargo obra informe previo de nuestro Servicio en ese mismo sentido.

Memoria Justificativa:

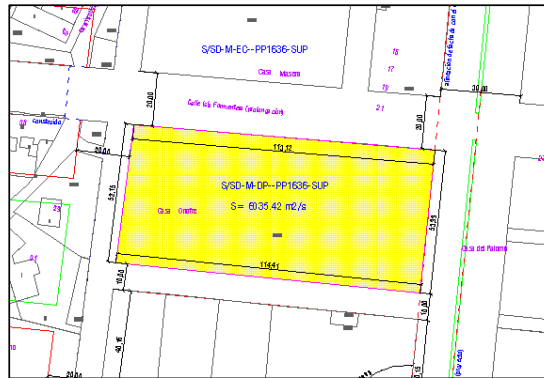
El objeto de la Modificación consiste en cambiar un uso dotacional vigente en el planeamiento actual por otro igualmente dotacional ambos dentro del SISTEMA LOCAL o RED SECUNDARIA de dotaciones públicas.

Concretamente se trata de dividir la parcela M-14.2 del Plan Parcial “Malilla Norte” con una calificación DOTACIONAL DEPORTIVO RECREATIVO para toda ella, y de una superficie aproximada de 6.035 m² (pagina 28 del PP), en dos partes : una este de 2.035 m² aproximadamente y según se deduce de las cotas aportadas (rectángulo de 37.71 m.x 53,99 m.) y el resto de 4.000 m² aproximadamente en su parte oeste. La primera pasaría a ser dotacional SOCIO CULTURAL y la segunda mantendría su uso como dotacional DEPORTIVO RECREATIVO sin alteración alguna en su calificación y ambas también de la Red Secundaria de dotaciones públicas.

La geometría de la partición se nos remite por parte de Proyectos Urbanos según sus necesidades.

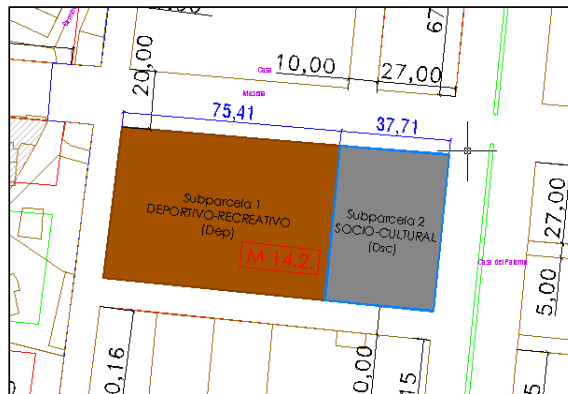
Ordenación y Planos:

ACTUAL: DEPORTIVO RECREATIVO (totalidad) : **DP/SP** y área: **6.035 m²**.



MODIFICADO: DEPORTIVO- RECREATIVO: **DP/SP** (se mantiene calificación): **4.000 m²** aprox.
SOCIO CULTURAL : **SP-2 ó SQD** (según Lotup) : **2.035 m²** aprox.

TOTAL: : **6.035 m²**



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC SUPERIOR AE - OFI.TÈCNICA D'ORDENACIO URBANÍSTICA	RAUL MARTINEZ PEREZ	06/02/2017	ACCVCA-120	8721450217169187189



DOCUMENTO INICIAL ESTRATEGICO DE LA MODIFICACION PUNTUAL EN LA PARCELA M14.2 DEL PLAN PARCIAL “MALILLA NORTE”

De acuerdo con lo especificado en el art 50 de la LOTUT se incluye la siguiente información:

-Objetivos de la planificación y descripción de la problemática sobre la que se actúa:

Se trata del cambio de uso de una parcela calificada como Servicio Público de forma que en una parte de ella pueda darse otro uso también calificado como Servicio Público pero de diferente naturaleza. Ambos son dotacionales y pueden coexistir en una misma parcela de titularidad ya pública, sin entrar en contradicción, para ello se redacta esta Modificación.

-Alcance, ámbito, y posible contenido de las alternativas del Plan que se propone:

El alcance está estrictamente limitado a la parte de la parcela pública que cambia de uso, sin alterar el resto de los condicionantes de la restante. En cuanto a las alternativas, han sido analizadas por el Servicio de Proyectos Urbanos y se ha propuesto esta ubicación como la idónea.

-Diagnóstico de la situación del medio ambiente y del territorio antes de la aplicación del plan en el ámbito afectado:

No se trata de un suelo natural, ni no urbanizable, sino de hecho ya urbano, e integrado en la trama de la ciudad que se está desarrollando. El cambio de un uso Deportivo por un uso de Centro Socio Cultural no altera, ni modifica, ni se diferencia, en cuanto a su “medio construido de ciudad” futuro.

-Efectos previsibles sobre el medio ambiente y sobre los elementos estratégicos del territorio tomando en consideración el cambio climático:

Los efectos previsibles son los mismos si se construye un centro deportivo que uno socio cultural y deben estar considerados en el correspondiente Plan Parcial puesto que ya está aprobado.

A nivel de ciudad consolidada son idénticos. Los mismos también a nivel de cambio climático.

-Su incardinación en la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana y su incidencia en otros instrumentos de planificación territorial o sectorial:

La incardinación en la Estrategia es idéntica a la existente puesto que se trata de un sistema local de servicio público y no se llega a esta definición a nivel de comunidad autónoma. Su influencia en otros planes sectoriales es también nula.

Por aplicación del supuesto 46.3 y ya que el órgano promotor **considera de aplicación el procedimiento simplificado** de evaluación, se incluye la siguiente documentación:

-La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica:

Esta Modificación puntual no supone alteración alguna de las condiciones previas y previstas en el planeamiento que le precede al respecto. No se trata de una intervención que afecte al medio ambiente ni natural más allá de la mera ejecución del Plan ya aprobado. Se solicita el trámite simple.

-Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas:

Las alternativas básicas eran la parcela M-11 y la M-14. Se elige esta última por proximidad.

-Medidas previstas para prevenir los efectos negativos sobre medio ambiente y cambio climático:

Al no alterar las condiciones del Plan Parcial al efecto, no son necesarias medidas específicas más allá de las que en su momento se aprobasen para la totalidad del Plan Parcial.

-Descripción de las medidas de seguimiento ambiental de Plan:

Se establece como medida la habitual en estos casos, que será la correcta gestión de los residuos de la construcción, según la legislación, y el empleo de energías limpias.

Todo lo anterior para su prosecución con el procedimiento administrativo correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC SUPERIOR AE - OFI.TÈCNICA D'ORDENACIO URBANÍSTICA	RAUL MARTINEZ PEREZ	06/02/2017	ACCVCA-120	8721450217169187189